

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 032CS606358
 PFR/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 7 OCT 2015

EXENTO N° 1090 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 647 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 647 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A.

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pía Bravo Rivera, actuando en conjunto con Jesús Manuel Pacheco Vaquero, en representación de EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 2241-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Dº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
 TOMA DE RAZÓN
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

024

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FON0 (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



[Handwritten signature]

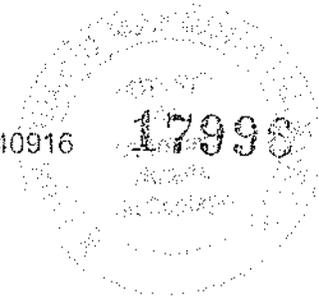
1 CRP/REPERTORIO N° 2241 2015 INSTR.PUBLICOS.
2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 EMPRESA DE ENERGIA RENOVABLE
8 MARIA SOL DEL NORTE S.A.

9 *****
10 EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio
11 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipi número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación según se acreditará, del
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número
26 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
27 guión ocho, ambos domiciliados para estos
28 efectos, en calle Atacama número ochocientos
29 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y
30 por la otra, doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA,





1 chilena, Ingeniero Civil Industrial,
2 divorciada, Cédula de Identidad número ocho
3 millones ochocientos siete mil setecientos
4 siete guión cinco, y don **JESUS MANUEL PACHECO**
5 **VAQUERO**, español, soltero, ingeniero, Cédula
6 de Identidad para Extranjero número
7 veinticuatro millones cuatrocientos once mil
8 seiscientos setenta y dos guión ocho, ambos en
9 representación según se acreditará de "EMPRESA
10 DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE
11 S.A.", Rol Único Tributario número setenta y
12 seis millones doscientos seis mil doscientos
13 cincuenta y siete guión siete, persona
14 jurídica creada y existente de acuerdo a las
15 leyes de la República de Chile, todos
16 domiciliados para estos efectos en Presidente
17 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos
18 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de
19 Santiago, y de paso en ésta, en adelante
20 también el "Concesionario", la "Concesionaria"
21 o la "Sociedad Concesionaria"; los
22 comparecientes mayores de edad, quienes
23 acreditaron su identidad con las cédulas
24 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el
25 presente contrato de concesión de inmueble
26 fiscal (en adelante también, el "Contrato" o
27 el "Contrato de Concesión") para la ejecución
28 del Proyecto de Energía Renovable No
29 Convencional denominado **Carrera Pinto Uno-Uno**,
30 para que lo desarrolle el Concesionario



1 conforme a los términos del presente Contrato,
2 el cual se registrará por las estipulaciones que a
3 continuación se expresan y las señaladas en el
4 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto
5 por ellas, por las disposiciones contenidas en
6 el Decreto Ley número mil novecientos treinta
7 y nueve del año mil novecientos setenta y
8 siete del Ministerio de Tierras y
9 Colonización, sobre Adquisición,
10 Administración y Disposición de Bienes del
11 Estado, sus modificaciones (en adelante
12 también, el "Decreto Ley") y leyes
13 complementarias:- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-
14 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el
15 Decreto Ley y sus modificaciones, el
16 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
17 para adjudicar concesiones directas sobre
18 bienes fiscales a título oneroso, en casos
19 debidamente fundados. Uno. Dos.- Que mediante
20 el Decreto (Exento) número seiscientos
21 cuarenta y siete, de fecha veintinueve de Mayo
22 del año dos mil quince, del Ministerio de
23 Bienes Nacionales (en adelante también, el
24 "Decreto de Adjudicación"), publicado en el
25 Diario Oficial el día veintidós de Junio de
26 dos mil quince, se otorgó la concesión onerosa
27 directa contra proyecto del inmueble fiscal
28 que allí se indica (en adelante también, la
29 "Concesión"). Uno. Tres.- Que la presente
30 Concesión Onerosa directa contra Proyecto se





1 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria
2 ejecutará el Proyecto, permitiendo así
3 aumentar la oferta de energía renovable no
4 convencional de la Región y del país.-
5 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) Año Contractual:
6 corresponde a cada período de doce meses
7 contado desde la fecha de firma del Contrato
8 de Concesión; b) Inmueble o Terreno Fiscal:
9 corresponde al terreno de propiedad del Fisco
10 de Chile, que se singulariza en la cláusula
11 Cuarta, que por el presente Contrato el MBN
12 entrega en concesión a la Sociedad
13 Concesionaria; c) CDEC: Centro de Despacho
14 Económico de Carga; d) Capacidad Instalada:
15 para efectos de este Contrato se entenderá por
16 capacidad instalada la suma de potencias
17 nominales de los inversores que se utilicen en
18 el Proyecto. La potencia nominal de cada
19 inversor será la indicada en las
20 especificaciones técnicas provistas por el o
21 los fabricantes. En todo lo no previsto en
22 este literal, se recurrirá a los estándares
23 técnicos de la industria de las ERNC; e)
24 Concesión: es el derecho que por el presente
25 Contrato se otorga al Concesionario para que
26 ejecute, administre y/o explote el inmueble
27 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al
28 Proyecto comprometido; f) Garantías:
29 corresponden a las garantías establecidas en
30 la cláusula Vigésima Tercera del presente

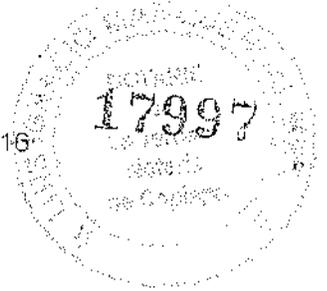
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Contrato de Concesión; g) MBN o Ministerio:
2 es el Ministerio de Bienes Nacionales; h)
3 Partes: significará el MBN y la Sociedad
4 Concesionaria; i) Peso: significa la moneda de
5 curso legal vigente en la República de Chile;
6 j) Potencia Mínima: corresponde a una potencia
7 activa nominal que cumpla la relación entre
8 superficie y Capacidad Instalada establecida
9 en el numeral Cinco. Uno. de este Contrato; k)
10 Proyecto: corresponde a la ejecución y
11 operación de un proyecto de generación de
12 energía renovable no convencional en el
13 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual
14 o superior a la Potencia Mínima comprometida,
15 e incluye todas las inversiones necesarias
16 para lograr este objetivo, las que serán de
17 cargo y riesgo del Concesionario, tales como
18 obras de infraestructura general,
19 construcciones, equipamiento y habilitación;
20 l) Seremi: Secretaría Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; m)
22 Renta Concesional: suma que deberá pagar
23 anualmente el Concesionario al MBN por la
24 Concesión otorgada; n) Unidad de Fomento o
25 U.F.: corresponde a la unidad de
26 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
27 Chile, la que es publicada mensualmente por
28 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
29 unidad que la sustituya o reemplace. En el
30 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta



6



1 no sea reemplazada, sustitutivamente se
2 aplicará la variación que experimente el
3 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
4 último día del segundo mes anterior al que
5 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
6 último día del segundo mes anterior al de la
7 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
8 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
9 la Unidad de Fomento del último día del mes
10 anterior al que dejare de existir ésta
11 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**
12 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
13 Contrato, excepto para los casos expresamente
14 previstos en este mismo documento, se
15 entenderá que: a) Los términos definidos en
16 este Contrato, para cuyos efectos la
17 utilización de letras mayúsculas se aplica
18 como un criterio de distinción, tienen el
19 significado que se les ha otorgado en este
20 Contrato e incluyen el plural y singular, y
21 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
22 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
23 señale de otro modo, todas las referencias a
24 este Contrato y las expresiones "por este
25 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
26 suscrito" y otras similares se refieren a este
27 Contrato como un todo y no a algún artículo,
28 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
29 d) Cualquier referencia a "incluye" o
30 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no

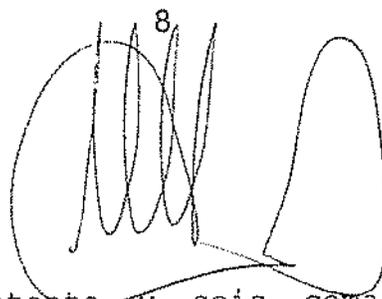
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
2 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
3 este Contrato, significará tal acuerdo o
4 contrato con todos sus anexos y apéndices, así
5 como sus enmiendas, modificaciones y
6 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
7 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.-**
8 **Cuatro.Uno.-** El inmueble fiscal que se otorga
9 en concesión onerosa, singularizado como Lote
10 seis, ubicado aproximadamente treinta y cinco
11 coma cincuenta Kilómetros al Sur de Inca de
12 Oro, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de
13 Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos
14 Internos con el número siete mil ciento
15 cuarenta y siete guión cincuenta y nueve;
16 amparado por la inscripción global que rola a
17 fojas quinientos veintisiete vuelta, número
18 quinientos, del Registro de Propiedad del
19 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
20 correspondiente al año mil novecientos sesenta
21 y cuatro; de una superficie aproximada de
22 doscientas dieciséis coma treinta y dos
23 hectáreas; singularizada en el Plano número
24 cero tres mil ciento uno guión mil quinientos
25 ochenta y nueve guión C.R.; en adelante el
26 "Inmueble", cuyos deslindes particulares,
27 según plano antes citado son: **NORTE:** Lote
28 cinco B del Fisco en línea recta LI de tres
29 mil trescientos ochenta y nueve coma sesenta y
30 ocho metros; **ESTE:** Fisco en línea recta IJ de



8



1 trescientos setenta y seis coma noventa y
2 cinco metros; **SURESTE:** Fisco en línea recta JK
3 de dos mil cinco coma cuarenta y un metros;
4 **SUROESTE:** Fisco en línea recta KL de mil
5 ochocientos veintinueve coma ochenta y nueve
6 metros; **Cuatro.Dos.-** Se deja expresa
7 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
8 U.T.M.", que complementa el plano
9 singularizado en el numeral Cuatro.Uno, es
10 parte integrante del presente Contrato, y se
11 protocolizó con fecha veintiocho de Julio de
12 dos mil quince, en la Notaría de Copiapó, de
13 don Luis Ignacio Manquehual Mery, al final del
14 Registro de Instrumentos Públicos bajo el
15 número setecientos cuarenta y dos.- **QUINTO:-**
16 **OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco.Uno.-** En virtud de
17 lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
18 inciso tercero del Decreto Ley, por el
19 presente instrumento el Ministerio de Bienes
20 Nacionales y la Sociedad "**EMPRESA DE ENERGÍA**
21 **RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A.**", vienen en
22 perfeccionar la adjudicación de la Concesión
23 efectuada en virtud del Decreto de
24 Adjudicación, mediante la suscripción del
25 presente Contrato de Concesión, para cuyos
26 efectos la sociedad "**EMPRESA DE ENERGÍA**
27 **RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A.**", declara
28 que consiente en todas su partes los términos
29 de la Concesión establecidos en el Decreto de
30 Adjudicación del MBN y en el presente

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

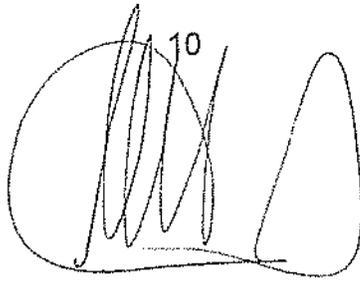
17999

1 Contrato, a fin de ejecutar en el Inmueble
2 Fiscal. concesionado el Proyecto, que deberá
3 cumplir con la siguiente regla de relación
4 entre la superficie del Inmueble Fiscal y la
5 capacidad instalada del Proyecto: a) para el
6 caso de energía solar fotovoltaica, un mega-
7 watt (MW) por cada siete hectáreas de
8 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para
9 el caso de energía eólica o de concentración
10 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada
11 doce hectáreas de capacidad instalada del
12 Proyecto. **Cinco.Dos.**- La fórmula y relación
13 expuestas consisten en que, según lo dispone
14 la Orden Ministerial número seis de veintiocho
15 de agosto dos mil trece del Ministerio de
16 Bienes Nacionales (en adelante también, la
17 "Orden Ministerial"), en el caso de tecnología
18 solar fotovoltaica, el Concesionario deberá
19 desarrollar en el Inmueble Fiscal al menos un
20 MW por cada siete hectáreas de terrenos
21 fiscales concesionados en virtud del Decreto
22 de Adjudicación; y en el caso de tecnología
23 eólica y/o de concentración solar de potencia,
24 el Concesionario deberá desarrollar al menos
25 un MW por cada doce hectáreas de terrenos
26 fiscales concesionados en virtud del Decreto
27 de Adjudicación. **Cinco.Tres.**- En virtud de lo
28 establecido en la Orden Ministerial número
29 seis de veintiocho de agosto de dos mil trece,
30 el Concesionario podrá: (i) combinar distintos



CLAUDIA-201519445

10



1 tipos tipo de tecnología de generación de
2 energía renovable no convencional, en la
3 medida que cada uno de esos tipos de
4 tecnología mantengan en sí misma la relación
5 antes citada, y (ii) modificar el Proyecto
6 respecto del cambio tanto del tipo de
7 tecnología utilizada para ERNC como también de
8 la proporción de cada tecnología empleada
9 por el Proyecto, manteniendo siempre la
10 relación MW - Superficie, antes señalada.
11 **Cinco.Cuatro.-** En consecuencia, el
12 Concesionario se obliga por este acto a
13 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de
14 generación de energía renovable no
15 convencional con una Capacidad Instalada
16 equivalente, al menos, a la Potencia Mínima,
17 obligándose a mantener durante toda la
18 vigencia de la Concesión el Proyecto con una
19 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a
20 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario
21 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una
22 Capacidad Instalada superior a la antes
23 señalada, si ello resultare conveniente a sus
24 intereses y sin que sea necesario requerir
25 para ello autorización alguna del MBN,
26 bastando sólo con una comunicación formal
27 dirigida al MBN al momento de comenzar la
28 etapa de construcción del Proyecto.
29 **Cinco.Cinco.-** La Concesionaria será la única
30 responsable del financiamiento, suministro e

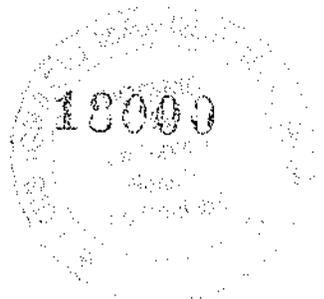
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

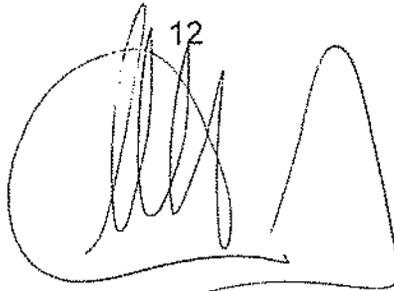
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 instalación de equipos, como también, de la
2 ejecución de las obras y obtención de los
3 permisos necesarios. Asimismo, será de su
4 cargo el operar, mantener y explotar las
5 instalaciones del Proyecto, durante todo el
6 plazo de la Concesión. Como contraprestación,
7 el Concesionario pagará al MBN la Renta
8 Concesional establecida en la cláusula décima
9 cuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**
10 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble
11 Fiscal se concesiona como especie y cuerpo
12 cierto, en el estado en que se encuentra y que
13 es de conocimiento de la Concesionaria, con
14 todos sus derechos, usos, costumbres y
15 servidumbres activas y pasivas, libre de
16 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y
17 litigios.- **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**
18 La presente Concesión onerosa directa contra
19 Proyecto se otorga por un plazo de treinta
20 años, contado desde la fecha de suscripción
21 del presente Contrato de Concesión. Este plazo
22 comprende los períodos necesarios para la
23 obtención de permisos, construcción y
24 operación del Proyecto como también la entrega
25 material del Inmueble Fiscal de conformidad a
26 lo dispuesto en el respectivo Plan de Abandono
27 a que se hace referencia en la cláusula
28 **Vigésimo Primera.** Sin perjuicio de lo
29 anterior, a contar de la fecha en que el
30 Proyecto se encuentre ejecutado, el



12


1 Concesionario podrá poner término anticipado
2 al presente Contrato, notificando al
3 Ministerio con al menos un año a la fecha en
4 la que pretenda poner término anticipado del
5 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo
6 dispuesto en la **cláusula Duodécima** del
7 **presente instrumento.- OCTAVO:- ENTREGA**
8 **FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE:** En este acto,
9 la concesionaria, representada en la forma
10 señalada en la comparecencia, declara que
11 recibe formal y materialmente el inmueble
12 fiscal objeto de la concesión que le otorga el
13 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para
14 todos los efectos del presente contrato.-
15 **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve.Uno.-** La
16 Sociedad Concesionaria declara expresamente
17 que toda la información entregada al
18 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
19 la que en el futuro le entregue con motivo del
20 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,
21 son y serán fiel expresión de la verdad,
22 estando en pleno conocimiento que si se
23 comprobare falsedad de la información
24 entregada por el Concesionario, o de la que en
25 el futuro entregue, se harán efectivas las
26 responsabilidades penales y civiles que en
27 derecho correspondan, sin perjuicio de la
28 posibilidad de poner término a la Concesión
29 por incumplimiento grave de las obligaciones
30 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve.Dos.-** El

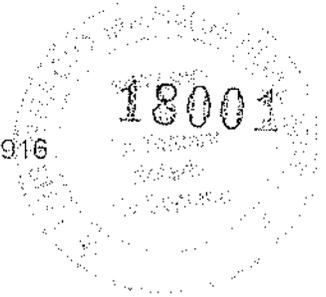
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

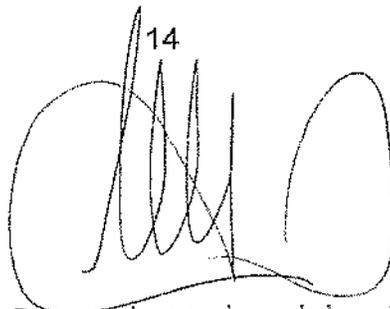
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
2 se obliga por el presente Contrato como una
3 persona diligente y prudente, y en
4 concordancia con las mejores prácticas y
5 políticas de un gestor de este tipo de
6 proyectos. **Nueve.Tres.-** La Sociedad
7 Concesionaria asume la total responsabilidad
8 técnica, económica y financiera del
9 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
10 asociados. **Nueve.Cuatro.-** La Sociedad
11 Concesionaria es responsable del
12 funcionamiento, financiamiento, suministro e
13 instalación de equipos, ejecución de las obras
14 y obtención de los permisos necesarios, así
15 como de operar, mantener y explotar las
16 instalaciones durante todo el plazo de la
17 Concesión en conformidad con lo establecido en
18 el presente Contrato y el Decreto de
19 Adjudicación. **Nueve.Cinco.-** La Sociedad
20 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
21 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
22 por su cuidado durante todo el plazo de la
23 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**
24 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez.Uno.-** La
25 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar
26 y concluir el Proyecto en el Inmueble
27 concesionado, dentro del plazo máximo de
28 **veinticuatro meses**, contados desde la fecha de
29 suscripción del presente contrato.-
30 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**





1 **Once.Uno.-** El Concesionario deberá presentar
2 en la Seremi un informe de un auditor
3 calificado, inscrito en el registro de
4 auditores de un Centro de Despacho Económico
5 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho
6 registro por un auditor nombrado de común
7 acuerdo con el Ministerio, en el cual
8 certifique que el Proyecto tiene al menos una
9 capacidad instalada que cumple con lo
10 dispuesto en el decreto respectivo y en el
11 presente contrato. Esta condición se mantendrá
12 vigente hasta el término del presente Contrato
13 de Concesión. **Once.Dos.-** La Sociedad
14 Concesionaria deberá mantener, desde la
15 entrada en operación del Proyecto y durante la
16 vigencia de la Concesión, el Proyecto con una
17 Capacidad Instalada que cumpla con la
18 equivalencia dispuesta en el presente
19 contrato. **Once.Tres.-** El MBN quedará facultado
20 para practicar una auditoría técnica respecto
21 de la información presentada, siendo los
22 costos de la misma de cargo del Concesionario.
23 El Ministerio deberá pronunciarse sobre el
24 cumplimiento del Proyecto comprometido, dentro
25 de un plazo de treinta días hábiles desde la
26 fecha en que se le presente formalmente el
27 informe antes señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO**
28 **ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Doce.Uno.-** Una vez
29 ejecutado el Proyecto, el Concesionario podrá
30 poner término anticipado al Contrato,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

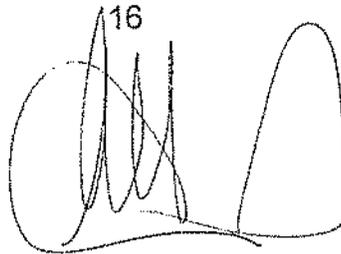
COPIAFO

18002

1 restituyendo el Inmueble Fiscal al Ministerio
2 de Bienes Nacionales. Esta devolución no
3 importará incumplimiento de las obligaciones
4 establecidas en el presente Contrato, por lo
5 que no devengará en el cobro de las Garantías
6 otorgadas. **Doce.Dos.-** Para hacer uso de la
7 opción de término anticipado y para que tenga
8 lugar la restitución, el Concesionario deberá
9 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
10 término, con una antelación de a lo menos un
11 año antes de la fecha en que desee restituir
12 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
13 Concesionario deberá presentar el Plan de
14 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
15 Primera. En caso de término anticipado del
16 Contrato, no se devengarán las Rentas
17 Concesionales correspondientes a los periodos
18 posteriores a dicho término.- **DÉCIMO**
19 **TERCERO:- PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento
20 del plazo señalado para desarrollar el
21 proyecto, la Sociedad Concesionaria podrá
22 solicitar por escrito de manera formal y por
23 una sola vez durante la vigencia del Contrato,
24 en carta dirigida al Ministro con copia al
25 Seremi correspondiente, una prórroga de hasta
26 doce meses, modificándose en consecuencia los
27 plazos subsiguientes. Para hacer uso de este
28 derecho el interesado deberá pagar una suma
29 igual a una Renta Concesional. Este pago
30 correspondiente a la prórroga aquí regulada es



CLAUDIA-201519445

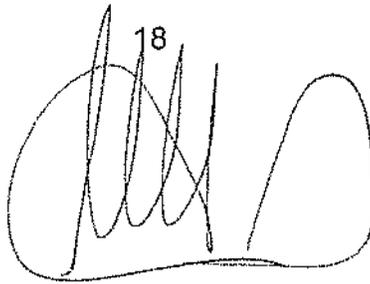
16


1 adicional a las rentas concesionales que deben
2 pagarse durante la vigencia del Contrato y por
3 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a
4 ninguna de dichas rentas.- **DÉCIMO CUARTO:-**
5 **RENTA CONCESIONAL.- Catorce.Uno.-** La Sociedad
6 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
7 Bienes Nacionales una renta anual por la
8 concesión del Inmueble, equivalente en moneda
9 nacional a tres mil ciento treinta y dos coma
10 noventa y seis Unidades de Fomento. La Renta
11 Concesional será pagada al contado, en Pesos,
12 según la equivalencia de la Unidad de Fomento
13 a la fecha de su pago efectivo, y se devengará
14 por cada Año Contractual. **Catorce.Dos.-** El
15 pago de la primera Renta Concesional se
16 efectuó con esta misma fecha, a través de
17 comprobante de ingreso número ciento sesenta y
18 ocho, de fecha veintinueve de Julio de dos mil
19 quince, el cual se inserta al final del
20 presente instrumento, declarando el MBN
21 haberlo recibido a su entera satisfacción. A
22 partir del segundo año, la renta deberá
23 pagarse dentro de los diez primeros días del
24 primer mes correspondiente a cada Año
25 Contractual.- **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO**
26 **DEL PAGO.- Quince.Uno.-** El incumplimiento del
27 pago oportuno de la Renta Concesional,
28 constituye causal de incumplimiento grave de
29 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.
30 No obstante lo anterior, el Concesionario



1 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de
2 los cuarenta días siguientes al vencimiento de
3 cada período de pago; atraso que dará derecho
4 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar
5 una multa equivalente al uno por ciento de la
6 Renta Concesional por cada día de atraso
7 durante todo dicho período. **Quince.Dos.-** Sin
8 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
9 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del
10 presente contrato, y en virtud de lo
11 establecido en el numeral segundo del artículo
12 sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
13 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
14 setenta y siete, las Partes de común acuerdo
15 vienen en convenir que en caso de no pago de
16 la Renta Concesional dentro del plazo
17 estipulado o dentro del plazo de subsanación
18 antes señalado, se pondrá término automático a
19 la Concesión, sin necesidad de solicitar la
20 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose
21 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo
22 dispuesto en la cláusula vigésimo primera del
23 presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO:- OTRAS**
24 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las
25 obligaciones contenidas en el Decreto Ley y en
26 la legislación aplicable, la Sociedad
27 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
28 **Dieciséis.Uno.- Obligación de notificar al**
29 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
30 Concesionario se obliga a dar inmediata



18


1 notificación escrita al MBN de: /i/ El
2 comienzo de cualquier disputa o proceso con
3 cualquier autoridad gubernamental en relación
4 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
5 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
6 acciones, que se entablen con relación al
7 inmueble o terreno concesionado y los derechos
8 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La
9 ocurrencia de cualquier incidente o situación
10 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
11 Concesionario para operar y mantener el
12 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
13 La ocurrencia de cualquier hecho o
14 circunstancia que haga imposible, para el
15 Concesionario, el cumplimiento de las
16 obligaciones que le impone el presente
17 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad
18 Concesionaria, deberá entregar anualmente,
19 durante todo el período de la Concesión una
20 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
21 será entregado por la Seremi y a través de la
22 cual informará al Ministerio de Bienes
23 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble
24 Fiscal concesionado. **Dieciséis.Dos.-**
25 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
26 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la
27 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
28 obtener todos los permisos y autorizaciones
29 sectoriales que, conforme a la legislación
30 vigente, sean necesarios para el desarrollo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

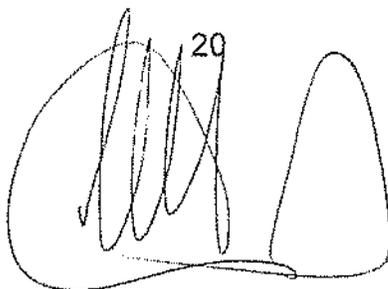
COPIAPO



1 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
2 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
3 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y
4 reglamentos exijan como requisito ser
5 propietario del terreno en que recae la
6 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
7 solicitar todos los permisos y aprobaciones
8 que se requieran para realizar en el Inmueble
9 Fiscal las inversiones necesarias para el
10 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
11 considerar toda aquella obra que proporcione
12 seguridad vial en cumplimiento de las normas
13 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
14 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado
15 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
16 Región de Atacama en Ordinario número
17 novecientos noventa y nueve barra dos mil
18 catorce, del veintitrés de Diciembre de dos
19 mil catorce, y en conformidad a lo dispuesto
20 en el artículo dieciséis del Decreto Ley, la
21 Concesionaria no tiene obligaciones especiales
22 de índole forestal, como asimismo de
23 protección y/o recuperación de suelos en orden
24 general, pero está sometida a la legislación
25 vigente sobre Protección de los Recursos
26 Naturales Renovables, por lo cual se deberá
27 tomar y mantener todas las medidas tendientes
28 a resguardar la flora fauna y aguas del lugar.
29 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con
30 toda la normativa ambiental vigente, en



20



1 especial con la Ley de Bases Generales del
2 Medio Ambiente número diecinueve mil
3 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
4 la obligación de obtener todos los permisos y
5 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
6 legislación vigente, sean necesarios para el
7 desarrollo del Proyecto. **Dieciséis.Tres.-**
8 **Obligación de reconocimiento y publicidad de**
9 **la concesión:** Constituirá una obligación de la
10 Concesionaria reconocer públicamente, que el
11 bien inmueble que se le otorga en concesión es
12 un bien fiscal y por tanto le pertenece a
13 todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo
14 constituirá una obligación de la Concesionaria
15 reconocer públicamente que el Ministerio de
16 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
17 concesión de uso, para que se desarrolle,
18 ejecute e implemente en él, un proyecto de
19 generación de energía renovable no
20 convencional. Para dar cumplimiento a estas
21 obligaciones la Concesionaria deberá mantener
22 a su costo y permanentemente en el área de la
23 concesión, un letrero con el formato,
24 características y leyenda que le indique la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales respectiva, en donde conste que el
27 inmueble fiscal fue entregado en concesión de
28 uso oneroso por el Ministerio de Bienes
29 Nacionales, para los fines señalados en el
30 presente decreto.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18005

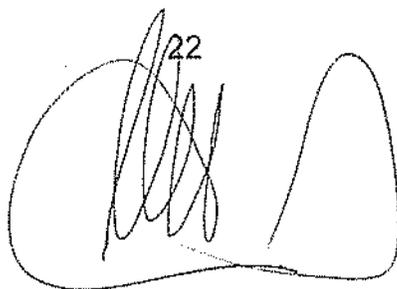
1 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**

2 Para los efectos de controlar el fiel
3 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de
4 Bienes Nacionales podrá realizar las
5 inspecciones que estime pertinentes a través
6 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto
7 de velar por la correcta ejecución de las
8 obras, infraestructura y actividades que
9 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
10 encuentren permanentemente en estado de servir
11 para los fines contemplados en el Proyecto
12 comprometido. En las inspecciones podrá
13 requerirse la participación de funcionarios o
14 especialistas de otros servicios que se estime
15 pertinente por el Ministerio de Bienes
16 Nacionales, en atención a la especialidad y
17 características de la fiscalización. El
18 Concesionario deberá dar todas las facilidades
19 para el cumplimiento de esta obligación,
20 debiendo entregar la totalidad de la
21 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**

22 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume únicamente
23 la obligación de garantizar su dominio
24 exclusivo sobre el Inmueble Fiscal otorgado en
25 Concesión, y que ninguna persona natural o
26 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
27 Concesionaria amparándose en la calidad de
28 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
29 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
30 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre



22



1 el Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para
2 amparar caminos y/o tendidos de
3 infraestructura, tales como cables eléctricos,
4 cables de telecomunicaciones, cañerías u
5 otros, siempre que éstos no afecten
6 considerablemente la construcción u operación
7 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
8 Concesionaria acepta expresamente la facultad
9 del Ministerio declarando su completa
10 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**
11 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
12 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve.Uno.-**
13 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
14 ser aprobado mediante el acto administrativo
15 correspondiente, el cual le será notificado a
16 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
18 Atacama, mediante carta certificada, la que se
19 entenderá practicada desde el tercer día
20 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
21 de Correos correspondiente. **Diecinueve.Dos.-**
22 La sociedad concesionaria se obliga en este
23 acto a inscribir la correspondiente escritura
24 pública de concesión en el Registro de
25 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
26 Bienes Raíces competente, así como también
27 anotarla al margen de la inscripción de
28 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
29 entregando una copia para su archivo en el
30 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

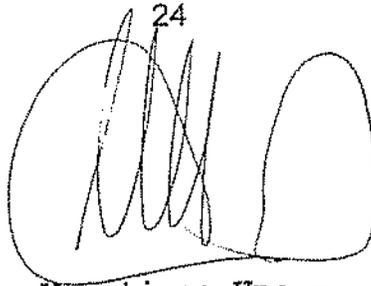
COPIAPO

18006

1 plazo de sesenta días hábiles, contado desde
2 la fecha de la notificación del decreto
3 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve.Tres.**- El
4 incumplimiento por parte de la Sociedad
5 Concesionaria de efectuar su inscripción y
6 anotación y entregar las copia antes referidas
7 dentro del plazo establecido en el párrafo
8 Diecinueve. Dos anterior, dará derecho al
9 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin
10 efecto la presente Concesión mediante la
11 dictación del decreto respectivo, sin
12 perjuicio de la facultad del Ministerio de
13 hacer efectiva la boleta de garantía
14 acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE LOS**
15 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
16 **CONCESIONADO.**- Los equipos, infraestructura y
17 mejoras que introduzca, construya o instale la
18 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
19 que incorpore para su mantenimiento,
20 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
21 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
22 o equipos que conforme al Plan de Abandono
23 deba separar o llevarse sin detrimento del
24 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
25 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
26 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio
27 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
28 alguno, en el momento en que se produzca la
29 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**
30 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**



CLAUDIA-201519445

24


1 **CONCESIONADO.- Veintiuno.Uno.-** La Sociedad
2 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
3 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
4 día de anticipación al término de la
5 Concesión, cualquiera sea la causal de término
6 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
7 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
8 Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá
9 elaborar siguiendo los estándares
10 internacionales de la industria en esta
11 materia, y someter a la aprobación del MBN con
12 una anticipación de al menos un año al término
13 del plazo de la Concesión. **Veintiuno.Dos.-** A
14 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la
15 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
16 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha
17 recibido al inicio de la Concesión, retirando
18 cualquier construcción o elemento existente y
19 dejando el terreno libre de escombros, todo
20 ello de conformidad con la normativa entonces
21 vigente. **Veintiuno.Tres.-** En caso de que la
22 Sociedad Concesionaria no retire todos los
23 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir
24 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o
25 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
26 pago de los gastos que implique el retiro de
27 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
28 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
29 disponer de cualquier forma de los activos de
30 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que

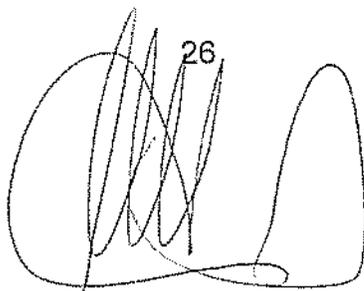
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

18007

1 estos activos han pasado a dominio del MBN de
2 pleno derecho sin derecho a pago al
3 Concesionario. **Veintiuno.Cuatro.**- En el evento
4 que el Contrato de Concesión termine por
5 incumplimiento grave de las obligaciones del
6 Concesionario, éste contará con un plazo de
7 sesenta días a contar de la declaratoria de
8 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
9 Arbitral o del término automático del Contrato
10 por no pago de la Renta Concesional para
11 proceder al retiro de los activos,
12 transcurrido el cual el MBN procederá según lo
13 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
14 **IMPUESTOS.**- La Sociedad Concesionaria será
15 responsable de todos los impuestos que se
16 apliquen al Concesionario y/o a las
17 actividades que éste desarrolle en virtud del
18 Decreto de Adjudicación, que surjan de este
19 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
20 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
21 de las obligaciones que por éste se le
22 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
23 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
24 otros gravámenes y cualesquiera otros
25 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
26 Normas Legales aplicables en relación a la
27 construcción, operación y mantenimiento del
28 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**
29 **Veintitrés.Uno.- Normas Generales:** (i) La
30 Sociedad Concesionaria, a fin de garantizar el



26



1 fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las
2 obligaciones que para ella emanan del presente
3 Contrato, constituirá cualquiera de los
4 siguientes documentos de garantías: a) Boletas
5 bancarias y vales vista emitidos por un banco
6 comercial de la plaza, a nombre del
7 "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a
8 la vista y con el carácter de irrevocables e
9 incondicionales, o; b) Pólizas de seguro de
10 ejecución inmediata, las cuales deberán ser
11 extendidas por compañías de seguros
12 domiciliadas en Chile, especializadas en el
13 otorgamiento de este tipo de instrumentos de
14 garantía y crédito. (ii) El plazo y la glosa
15 que cada Garantía deberá indicar, se señala
16 más adelante en la individualización de cada
17 una de ellas. (iii) Se deja expresa constancia
18 que la Concesionaria renuncia a trabar
19 embargo, prohibición o a tomar cualquier otra
20 medida que pueda dificultar el derecho del
21 Ministerio de hacer efectivas las Garantías
22 que se presenten. (iv) Será responsabilidad de
23 la Concesionaria mantener vigente las
24 Garantías según el período respectivo que
25 garantizan. En caso que el vencimiento del
26 documento de garantía sea anterior al término
27 del período que debe garantizar, la
28 Concesionaria tiene la obligación de renovar
29 los documentos de garantía antes señalados con
30 a lo menos quince días hábiles de anticipación

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

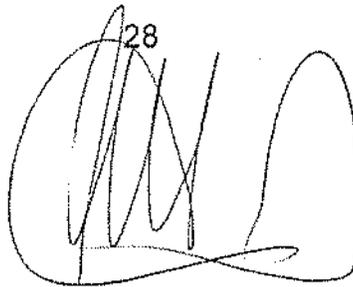
COPIAPO

18008

1 a la fecha de su vencimiento, y así
2 sucesivamente. El incumplimiento de esta
3 obligación dará derecho al MBN para hacer
4 efectiva la boleta de garantía respectiva. (v)
5 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá
6 derecho a hacer efectiva las Garantías, sin
7 necesidad de requerimiento, trámite
8 administrativo ni declaración judicial o
9 arbitral alguno, en caso de verificarse una
10 causal de incumplimiento de las obligaciones
11 de la Concesión, sin derecho a reembolso
12 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
13 la aplicación y cobro de las multas devengadas
14 y la eventual terminación del Contrato. De
15 igual forma, el Ministerio de Bienes
16 Nacionales estará facultado para hacer uso de
17 estas Garantías, si no tuviere en su poder
18 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
19 suficientes para pagar, hacer provisiones o
20 reembolsarse, por cualquier concepto
21 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
22 las multas contractuales o daños a la
23 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
24 alguno responder con ellas a daños ocasionados
25 a terceros a causa de acciones u omisiones de
26 la Concesionaria, sus contratistas o
27 subcontratistas. (vi) Las Garantías se
28 entienden que garantizan el cumplimiento de
29 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
30 impide que el Ministerio demande la



28



1 correspondiente indemnización de perjuicios
2 y/o terminación del Contrato. Será de
3 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
4 el emitir correctamente las Garantías.
5 **Veintitrés.Dos.- Normas Especiales:** De acuerdo
6 al presente Contrato de Concesión, el
7 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de
8 las Garantías que se indican a continuación:
9 (i) Garantía de Seriedad de la Oferta: El
10 documento de garantía de seriedad de la oferta
11 de la Concesión, tomado por la Sociedad
12 Concesionaria a nombre del Ministerio de
13 Bienes Nacionales, en Mapfre Seguros Generales
14 S.A., consistente en una póliza de Seguros de
15 Garantía número trescientos treinta guión
16 catorce guión cero cero cero cero ocho cinco
17 uno seis, de fecha cinco de Marzo de dos mil
18 quince, por la cantidad de seiscientos treinta
19 y dos coma sesenta y cuatro Unidades de
20 Fomento, con fecha de vencimiento al día
21 primero de Septiembre de dos mil quince, le
22 será devuelta una vez que la escritura pública
23 del presente Contrato de Concesión, sea
24 inscrita en el Registro de Hipotecas y
25 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
26 correspondiente, y anotada al margen de la
27 inscripción fiscal, dentro de los plazos
28 señalados anteriormente. En el evento que
29 estas obligaciones no se cumplan, la Garantía
30 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas

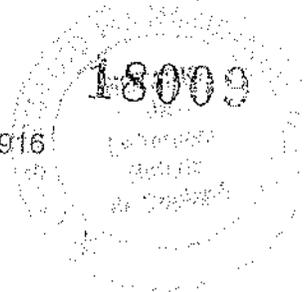
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

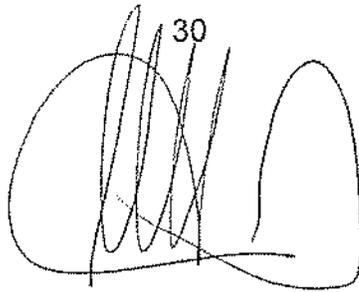
COPIAPO



1 debidamente justificadas. Dicho documento
2 deberá ser renovado por la Concesionaria las
3 veces que sea necesario, con a lo menos quince
4 días hábiles de anticipación a la fecha de su
5 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la
6 suscripción de la escritura pública de
7 concesión y su inscripción en el Conservador
8 de Bienes Raíces respectivo en la forma
9 señalada en el párrafo anterior. El
10 incumplimiento de esta obligación dará derecho
11 al Ministerio de Bienes Nacionales para
12 hacerla efectiva. (ii) Garantía de Fiel
13 Cumplimiento del Contrato: A fin de garantizar
14 el fiel cumplimiento del Contrato de
15 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha
16 quedado obligada a constituir a favor del
17 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías
18 que se indican en los literales (a) y (b)
19 siguientes: (a) Primera Garantía de Fiel
20 Cumplimiento del Contrato y de las
21 obligaciones que se originan para el
22 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción
23 de la escritura pública del presente Contrato
24 el Concesionario ha hecho entrega, de la
25 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
26 Contrato a nombre de la Secretaría Regional de
27 Bienes Nacionales de Atacama, consistente en
28 una boleta bancaria de garantía, no endosable
29 a la vista, del Banco de Crédito e Inversiones
30 número cero cuatro nueve tres siete cero



30



1 cinco, de fecha veinticuatro de Julio de dos
2 mil quince, por un monto de treinta y nueve
3 mil ciento sesenta y dos coma cero tres
4 Unidades de Fomento, correspondiente al
5 cincuenta por ciento del valor comercial del
6 inmueble fijado por la Comisión Especial de
7 Enajenaciones en Sesión número ciento treinta
8 y seis, de dieciocho de Diciembre de dos mil
9 catorce, con vigencia hasta el treinta de
10 Agosto de dos mil diecisiete. La glosa de la
11 referida garantía señala: "Unicredit SpA
12 Milano (RUT ml cuatrocientos seis guión cero)
13 por orden de En el Green Power Chile Limitada,
14 para garantizar el fiel, íntegro y oportuno
15 cumplimiento del contrato de concesión
16 otorgada por Decreto Exento número seiscientos
17 cuarenta y siete, de veintinueve de Mayo de
18 dos mil quince".- Con todo, en la eventualidad
19 de existir prórrogas para el desarrollo del
20 Proyecto, la Primera Garantía de Fiel
21 Cumplimiento, deberá estar vigente hasta que
22 se acredite la ejecución de la totalidad del
23 Proyecto ofertado en los términos señalados en
24 el presente instrumento. **Dos.**- El documento de
25 garantía le será restituido a la Sociedad
26 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días
27 hábiles desde el ingreso de la solicitud de
28 devolución, una vez que se haya certificado el
29 cumplimiento del Proyecto ofertado, por la
30 Seremi. **Tres.**- Será responsabilidad de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

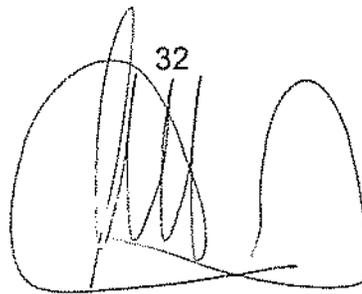
COPIAPO

18010

1 Concesionaria mantener vigente la Garantía
2 hasta que se acredite ante el Ministerio de
3 Bienes Nacionales la construcción del
4 Proyecto, debiendo ser renovada con a lo menos
5 quince días hábiles de anticipación a la fecha
6 de su vencimiento, con una vigencia no
7 inferior a doce meses. El incumplimiento de
8 esta obligación dará derecho al Ministerio de
9 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
10 Garantía respectiva. (b) Segunda Garantía de
11 Fiel Cumplimiento del Contrato y de las
12 obligaciones que se originan para el
13 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
14 la Garantía señalada en el literal (a)
15 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
16 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
17 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
18 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
19 las obligaciones que para ella emanan del
20 Contrato de Concesión durante la vigencia del
21 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida
22 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
23 por un monto correspondiente a dos Rentas
24 Concesionales anuales y su vigencia abarcará
25 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
26 La Garantía deberá indicar en su texto: "Para
27 garantizar el fiel, íntegro y oportuno
28 cumplimiento del contrato de concesión
29 otorgada por Decreto Exento número seiscientos
30 cuarenta y siete, de veintinueve de Mayo de



32



1 dos mil quince". Tres.- El documento de
2 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del
3 Contrato le será devuelto a la Sociedad
4 Concesionaria una vez terminado el Contrato de
5 Concesión por alguna de las causales
6 establecidas en el presente Contrato, y que
7 además el Inmueble Fiscal sea restituido a
8 conformidad del Ministerio. Será
9 responsabilidad de la Concesionaria mantener
10 vigente dicha Garantía por todo el plazo de la
11 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**
12 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
13 Concesionaria podrá celebrar los contratos de
14 prestación de servicios que estime pertinentes
15 para la construcción y operación del Proyecto,
16 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
17 obligaciones asumidas por la Sociedad
18 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
19 de incluir en los contratos que celebre con
20 los prestadores de servicios las mismas
21 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
22 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**
23 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento
24 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
25 Desplazamiento y crea su Registro, en su
26 Título II, artículo seis, establece que podrá
27 constituirse prenda sobre el derecho de
28 concesión onerosa sobre bienes fiscales
29 constituido al amparo del artículo sesenta y
30 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

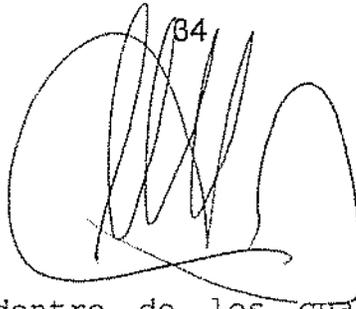
COPIAPO

18011

1 Concesionaria podrá otorgar en garantía el
2 derecho de concesión que emane del Contrato de
3 Concesión respectivo, o los ingresos o los
4 flujos futuros que provengan de la explotación
5 de la Concesión, con el solo objeto de
6 garantizar cualquiera obligación que se derive
7 directa o indirectamente de la ejecución del
8 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
9 el Registro de Prendas sin desplazamiento en
10 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
11 texto legal precitado, y además deberá
12 anotarse al margen de la inscripción de la
13 Concesión efectuada en el Registro de
14 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
15 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**
16 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo
17 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra
18 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá
19 transferir la Concesión como un solo todo,
20 comprendiendo todos los derechos y
21 obligaciones que emanen del Contrato de
22 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona
23 jurídica de nacionalidad chilena. El
24 adquirente de la Concesión deberá cumplir
25 todos los requisitos y condiciones exigidas al
26 primer concesionario de acuerdo al presente
27 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
28 deberá autorizar la transferencia, para lo
29 cual se limitará a certificar el cumplimiento
30 de todos los requisitos por parte del



84



1 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
2 días siguientes a la recepción de la solicitud
3 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
4 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
5 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**
6 **MULTAS.- Veintisiete.Uno.-** En caso de
7 incumplimiento o infracción de las
8 obligaciones del Concesionario establecidas en
9 el presente Contrato, en el Decreto de
10 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,
11 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena
12 contractual, una multa de hasta mil Unidades
13 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
14 de las obligaciones que hayan sido
15 incumplidas. La multa será fijada
16 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
17 Nacionales, mediante resolución fundada a
18 proposición del Secretario Regional
19 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
20 **Veintisiete.Dos.-** En la eventualidad de que el
21 Concesionario no cumpla con los plazos
22 comprometidos en el periodo de construcción,
23 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
24 le aplicará una multa mensual durante el
25 período de atraso, estipulada en dos unidades
26 de fomento por cada hectárea de superficie que
27 no se enmarque en la regla dispuesta en la
28 cláusula Quinta del presente Contrato. Sin
29 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a
30 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

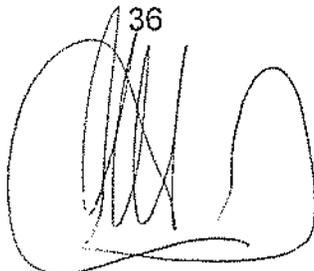
COPIAPO

18012

1 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la
2 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,
3 pudiendo igualmente ponerle término anticipado
4 al mismo. **Veintisiete.Tres.**- La resolución que
5 aplique una multa será notificada a la
6 Concesionaria mediante carta certificada, la
7 cual se entenderá practicada desde el tercer
8 día hábil siguiente a su recepción en la
9 oficina de correos correspondiente. Ésta
10 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
11 multa o reclamar de su procedencia, por
12 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
13 Nacionales. **Veintisiete.Cuatro.**- Si la
14 Sociedad Concesionaria no reclama por la
15 aplicación o monto de la multa dentro del
16 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
17 objetada, sin que se puedan interponer
18 reclamos con posterioridad. Este reclamo
19 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
20 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
21 siguientes a su presentación.
22 **Veintisiete.Cinco.**- El pago de la multa no
23 exime a la Sociedad Concesionaria del
24 cumplimiento de sus otras obligaciones. El no
25 pago de la multa dentro del plazo establecido
26 para el efecto, constituirá causal de
27 incumplimiento grave de las obligaciones del
28 Contrato de Concesión. **Veintisiete.Seis.**-
29 Asimismo, lo establecido precedentemente, es
30 sin perjuicio de la aplicación de las demás



36

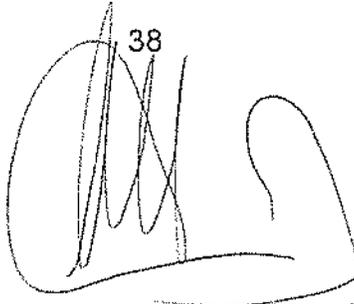


1 sanciones establecidas en el Decreto de
2 Adjudicación y en el presente Contrato,
3 especialmente, la facultad para hacer
4 efectivas las Garantías descritas en la
5 cláusula Vigésimo Tercera y del derecho del
6 Ministerio de exigir la indemnización que en
7 derecho corresponda. A fin de establecer la
8 procedencia de las multas antes señaladas, se
9 deja constancia que la Sociedad Concesionaria
10 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
11 los casos en que los incumplimientos sean
12 consecuencia de contratos que celebre con
13 terceras personas. Las multas serán exigibles
14 de inmediato y el Ministerio estará facultado
15 para deducir o imputarlas a las Garantías que
16 obren en su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:-**
17 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho.Uno.-**
18 La presente Concesión se extinguirá, sin
19 perjuicio de las causales establecidas en el
20 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por
21 las siguientes causales: /a/ Cumplimiento del
22 plazo: La Concesión se extinguirá por el
23 cumplimiento del plazo contractual. La
24 Sociedad Concesionaria deberá en este caso
25 retirar todos los activos de su propiedad, de
26 acuerdo a lo establecido en su Plan de
27 Abandono; si no lo hace, o lo hace
28 parcialmente, el Ministerio de Bienes
29 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
30 Concesionaria el pago de los gastos que



1 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo
2 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán
3 poner término a la Concesión de común acuerdo
4 en cualquier momento dentro del plazo
5 contractual y en las condiciones que estimen
6 convenientes. El Ministerio de Bienes
7 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
8 los acreedores que tengan constituida a su
9 favor la prenda establecida en la Ley veinte
10 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
11 aceptaren previamente y por escrito dicha
12 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún
13 hecho o circunstancia que haga imposible usar
14 o gozar del bien para el objeto o destino de
15 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las
16 obligaciones del Concesionario: El Contrato
17 terminará anticipadamente y en consecuencia la
18 Concesión se extinguirá, en caso que la
19 Sociedad Concesionaria incurra en
20 incumplimiento grave de las obligaciones
21 contempladas en el presente el Contrato y en
22 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de
23 las multas que procedan, se considerarán
24 causales de incumplimiento grave de las
25 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las
26 siguientes, sin que éstas tengan el carácter
27 de taxativas: /i/ No pago de la Renta
28 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en
29 la cláusula Décimo Quinta del presente
30 Contrato. /ii/ No pago oportuno de las multas





1 aplicadas por el Ministerio. /iii/ No destinar
2 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de
3 la presente Concesión. /iv/ No constitución o
4 no renovación, en los plazos previstos en el
5 presente Contrato de la Garantías originales.
6 /v/ Ceder la totalidad o parte del Contrato
7 sin autorización del Ministerio de Bienes
8 Nacionales. /vi/ Demoras no autorizadas en la
9 etapa de construcción del Proyecto. /vii/ La
10 falta de veracidad en aquella información que
11 sea solicitada por el Fisco-MBN a la Sociedad
12 Concesionaria como consecuencia de los
13 derechos y obligaciones emanados del presente
14 contrato de concesión, así como también del
15 Decreto de Adjudicación. /viii/ Que la
16 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute
17 cualquiera de las obligaciones esenciales
18 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en
19 el presente Contrato, tales como la falta de
20 ejecución o abandono de las obras de
21 construcción del Proyecto, y para las cuales
22 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
23 fundadamente que no sería apropiado, efectiva
24 o suficiente una multa financiera, conforme a
25 lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.
26 **Veintiocho.Dos.-** La declaración de
27 incumplimiento grave de las obligaciones del
28 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al
29 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula
30 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

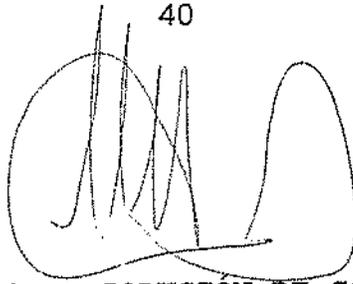
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18014

1 grave de las obligaciones del Concesionario
2 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el
3 derecho del primitivo Concesionario para
4 explotar la Concesión y el Ministerio
5 procederá a designar un interventor, que sólo
6 tendrá las facultades necesarias para velar
7 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,
8 siéndole aplicables las normas del veedor
9 cuando actúa como interventor conforme a lo
10 dispuesto en la Ley de Reorganización y
11 Liquidación de Activos de Empresas y Personas.
12 Este interventor responderá de culpa leve. El
13 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
14 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
15 días corridos, contado desde la declaración,
16 el Contrato de Concesión por el plazo que le
17 reste. Las bases de la licitación deberán
18 establecer los requisitos que habrá de cumplir
19 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
20 concesionaria, cesará en sus funciones el
21 interventor que se haya designado.
22 **Veintiocho.Tres.-** La declaración de
23 incumplimiento grave de las obligaciones del
24 Concesionario hará exigibles los créditos que
25 se encuentren garantizados con la prenda que
26 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.
27 Ellos se harán efectivos en el producto de la
28 licitación con preferencia a cualquier otro
29 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
30 de propiedad del primitivo Concesionario.-





1 VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
2 Veintinueve.Uno.- Las controversias o
3 reclamaciones que se produzcan con motivo de
4 la interpretación o aplicación del Contrato de
5 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
6 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
7 en conformidad con el artículo sesenta y tres
8 del Decreto Ley y que actuará en calidad de
9 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas
10 establecidas en los artículos seiscientos
11 treinta y seis y siguientes del Código de
12 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
13 por el abogado Jefe de la División Jurídica,
14 don **Patricio Flores Rivas**, en representación
15 del Ministerio de Bienes Nacionales o por
16 quien el Ministerio designe para estos
17 efectos, por un representante designado por la
18 Sociedad Concesionaria, quien será don Augusto
19 Quintana Benavides y por el abogado don **Diego**
20 **Munita Luco**, el cual es designado de común
21 acuerdo, quien además presidirá el Tribunal
22 Arbitral. Veintinueve.Dos.- Se deja expresa
23 constancia que el reemplazo de cualquiera de
24 los árbitros designados, motivado por
25 cualquier circunstancia, no constituirá bajo
26 ningún respecto una modificación o enmienda al
27 Contrato, el que subsistirá en todas sus
28 partes no obstante el nombramiento de nuevos
29 árbitros, sea que éstos se nombren
30 independientemente por cada una de las Partes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 o de común acuerdo por las mismas. Los
2 honorarios de los integrantes del Tribunal
3 Arbitral designados por cada una de las Partes
4 serán pagados por la parte que lo designa. Los
5 honorarios del Presidente del Tribunal
6 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
7 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las
8 costas que se determinen en la correspondiente
9 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**
10 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta.Uno-** De
11 acuerdo a lo establecido en el artículo
12 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
13 responderá por los daños y perjuicios de
14 cualquier naturaleza que con motivo de la
15 ejecución de la obra o de la explotación de la
16 misma se ocasionaren a terceros después de
17 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
18 los que serán exclusivamente de cargo de la
19 Sociedad Concesionaria. **Treinta.Dos.-** El Fisco
20 no responderá por ocupaciones de ningún tipo,
21 siendo de responsabilidad de la Sociedad
22 Concesionaria su desocupación, renunciando
23 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
24 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
25 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El
26 Concesionario deberá tomar todas las
27 precauciones para evitar daños a terceros y al
28 personal que trabaja en el Proyecto.
29 Igualmente, deberá tomar todas las
30 precauciones para evitar daños a otras



1 propiedades fiscales o de terceros y al medio
2 ambiente durante la construcción y explotación
3 del Proyecto. La Sociedad Concesionaria
4 responderá de todo daño, atribuible a su culpa
5 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la
6 ejecución de la obra o de su explotación,
7 se cause a terceros, al personal que trabaje
8 o preste servicios en el Proyecto y al
9 medio ambiente.- **TRIGÉSIMO SEGUNDO:-**
10 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO Y**
11 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**
12 **Treinta y dos.Uno.- Responsabilidad del**
13 **Concesionario frente a la Subcontratación:** El
14 Concesionario podrá subcontratar los servicios
15 que sean necesarios para ejecutar y
16 desarrollar el Proyecto que comprende este
17 Contrato. Sin embargo, en caso de
18 subcontratación de servicios o de cualquier
19 otra intervención de terceros en una o ambas
20 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
21 único responsable ante el MBN, para todos los
22 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
23 presente Contrato. **Treinta y dos.Dos.-**
24 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**
25 Asimismo, para todos los efectos legales, el
26 Concesionario tendrá la responsabilidad total
27 y exclusiva de su condición de empleador con
28 todos sus trabajadores, quedando especialmente
29 sujeto a las disposiciones contenidas en el
30 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

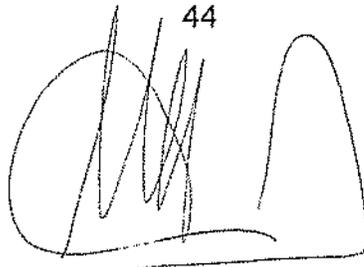
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18016

1 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
2 demás normas legales que sean aplicables a la
3 ejecución de las obras. Se hace presente que
4 las demás condiciones de la concesión onerosa
5 del presente contrato deben estar en
6 concordancia con los artículos números
7 cincuenta y siete al sesenta y tres del
8 Decreto Ley, y a las Órdenes Ministeriales
9 vigentes.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**
10 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y**
11 **tres.Uno.-** Las Partes dejan constancia que el
12 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen
13 como parte integrante del presente Contrato, y
14 se protocolizan con esta misma fecha y en esta
15 misma Notaría, al final del Registro de
16 Instrumentos Públicos bajo el número
17 setecientos sesenta y cinco. En caso de
18 existir discrepancia entre lo señalado en el
19 Proyecto y lo señalado en el Decreto de
20 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,
21 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de
22 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.
23 **Treinta y tres.Dos.-** En el evento que la
24 Concesionaria ejerza la facultad de modificar
25 el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el
26 presente contrato, las respectivas
27 modificaciones serán protocolizadas en una
28 notaría de la Región de Atacama, anotándose
29 dicha protocolización al margen de la
30 inscripción del presente Contrato de Concesión



44


1 en el Conservador de Bienes Raíces
2 respectivo.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**
3 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
4 numeral anterior, el presente Contrato y los
5 documentos que lo conforman, incluido el
6 Decreto de Adjudicación, constituyen el
7 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
8 a las materias objeto de él, y no existe
9 ninguna interpretación oral o escrita,
10 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
11 expresas o implícitas, que no se hayan
12 establecido expresamente en este Contrato o no
13 se hayan incorporado por referencia.-
14 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
15 invalidez o inexigibilidad de una parte o
16 cláusula de este Contrato no afecta la validez
17 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
18 parte o cláusula inválida o inexigible se
19 considerará separada de este Contrato,
20 obligándose las Partes a negociar, de buena
21 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
22 inexigible, con el objeto de cumplir con la
23 intención original de las Partes.- **TRIGÉSIMO**
24 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las
25 notificaciones, avisos, informes,
26 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
27 otras comunicaciones que se deban
28 entregar en cumplimiento de este Contrato y
29 del Decreto de Adjudicación, serán en
30 español, debiendo realizarse por carta

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

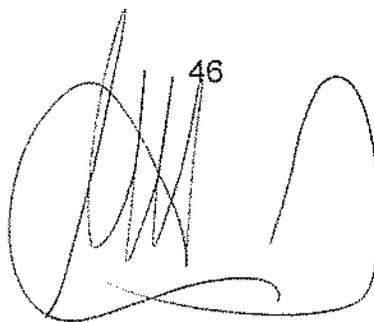
COPIAPO

18017

1 certificada, la que se entenderá practicada
2 desde el tercer día hábil siguiente a su
3 recepción en la oficina de correos
4 correspondiente. La Concesionaria deberá
5 siempre mantener inscrito, al margen de la
6 inscripción del presente Contrato de
7 Concesión en el Conservador de Bienes
8 Raíces respectivo, el domicilio ante el cual
9 el Ministerio deberá enviar las notificaciones
10 que correspondan de conformidad con el
11 Contrato y el nombre del representante ante
12 el cual deben dirigirse dichas notificaciones.
13 Este domicilio deberá estar emplazado en el
14 radio urbano de la misma comuna en la
15 que se ubica la Seremi o bien dentro del
16 radio urbano de la misma comuna en que se
17 emplacen las oficinas centrales del
18 Ministerio.- **TRIGÉSIMO SEPTIMO:- RESERVA DE**
19 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
20 Nacionales se reserva la facultad de ejercer
21 las acciones legales correspondientes ante
22 los organismos competentes, en caso de
23 incumplimiento por parte de la Sociedad
24 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
25 establecidas en el presente Contrato de
26 Concesión.- **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-** Los
27 gastos de escritura, derechos notariales,
28 inscripciones, anotaciones y eventuales
29 modificaciones, así como cualquier otro que
30 provenga de la celebración del presente



46



1 Contrato de Concesión, serán de cargo
2 exclusivo de la Sociedad Concesionaria.-
3 **TRIGESIMO NOVENO:- SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE**
4 **ESCRITURA.-** Se deja expresa constancia que la
5 presente escritura pública se suscribe por
6 las Partes dentro del plazo de treinta
7 días hábiles contados desde la publicación
8 en extracto del Decreto Exento que otorga
9 la concesión onerosa directa contra
10 proyecto número seiscientos cuarenta y
11 siete de fecha veintinueve de Mayo de
12 dos mil quince, del Ministerio de Bienes
13 Nacionales, y se ajusta a las normas legales
14 contenidas en el Decreto Ley número mil
15 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
16 setenta y siete y sus modificaciones.-
17 **CUADRAGÉSIMO:- PODER.- Cuarenta.Uno.-** Se
18 faculta al portador de copia autorizada
19 de la presente escritura para requerir y
20 firmar las anotaciones, inscripciones y
21 subinscripciones que procedan en el
22 Conservador de Bienes Raíces respectivo.
23 **Cuarenta.Dos.-** Asimismo, se faculta a la
24 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**
25 **Nacionales de la Región de Atacama,** en
26 representación del **Fisco,** y a doña **María Pía**
27 **Bravo Rivera,** en representación de la
28 **Sociedad Concesionaria,** para que actuando
29 la **Secretaria Regional Ministerial de**
30 **Bienes Nacionales de la Región de**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18018

1 Atacama en representación del Fisco,
2 conjuntamente la apoderada designada por la
3 Sociedad Concesionaria, puedan realizar los
4 actos y/o suscribir cualquier escritura de
5 aclaración, modificación, rectificación y/o
6 complementación al Contrato de Concesión, en
7 caso de ser necesario para su correcta
8 inscripción en el Conservador de Bienes
9 Raíces competente, siempre y cuando éstas
10 no impliquen modificar términos de la
11 esencia o naturaleza del Contrato.-

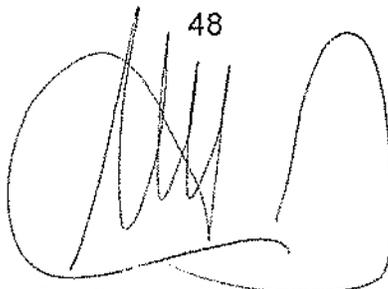
12 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-**

13 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo
14 sesenta y uno, inciso cuarto del Decreto
15 Ley Numero mil novecientos treinta y nueve
16 del año mil novecientos setenta y siete,
17 las sumas provenientes de la presente
18 Concesión se imputarán al Item: uno cuatro
19 cero uno cero uno uno cero cero uno
20 cero cero tres igual "Concesiones" y se
21 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
22 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.

23 Los recursos se destinarán y distribuirán
24 en la forma establecida en el artículo
25 trece de la Ley número veinte mil setecientos
26 noventa y ocho.- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:-**

27 **PERSONERÍAS.-** La personería de doña **MARCELA**
28 **CEPEDA GONZÁLEZ,** para comparecer en el
29 presente acto en su calidad de **Secretaria**
30 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales**





1 de la Región de Atacama, y en representación
2 del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes
3 Nacionales, consta en el Decreto Supremo
4 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno
5 de Marzo de dos mil catorce, del Ministerio
6 de Bienes Nacionales. Por su parte, la
7 personería de doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA** y de
8 don **JESUS PACHECO VASQUERO**, para comparecer en
9 representación de la Concesionaria **EMPRESA DE**
10 **ENERGIA RENOVABLE MARIA SOL DEL NORTE S.A.**,
11 consta de la escritura pública de fecha
12 treinta de Octubre de dos mil trece, otorgada
13 ante don Eduardo Avello Concha, Notario
14 Público Titular de la Vigésima Séptima
15 Notaría de Santiago, instrumentos que no se
16 insertan por ser conocidos de las partes y
17 por haberlos tenido a la vista el Notario que
18 autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE**
19 **INGRESO NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO**, en su
20 parte pertinente, es del siguiente tenor:
21 "Seremi Región de Atacama. Ministerio de
22 Bienes Nacionales. Comprobante de Ingreso
23 número ciento sesenta ocho. En Copiapó, a
24 veintinueve días del mes de Julio del año
25 dos mil quince, **Empresa de Energía Renovable**
26 **María Sol del Norte S.A.**, Rut setenta y seis
27 millones doscientos seis mil doscientos
28 cincuenta y siete guión siete, domiciliada
29 en Presidente Batlle y Ordoñez número tres mil
30 setecientos ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

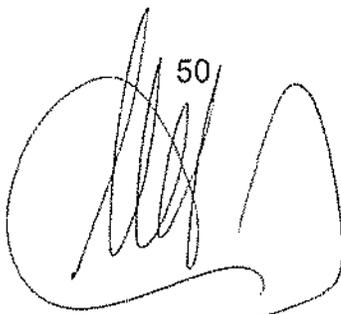
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18019

1 Santiago, pagó en la Secretaria Regional
2 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma
3 de setenta y ocho millones quinientos
4 ochenta y dos mil quinientos noventa y
5 cinco pesos (setenta y ocho millones
6 quinientos ochenta y dos mil quinientos
7 noventa y cinco pesos), es decir, tres mil
8 ciento treinta y dos coma noventa y seis
9 UF, (al valor de la UF del día treinta de
10 Julio del año dos mil quince, equivalente a
11 veinticinco mil ochenta y dos coma cincuenta
12 y cuatro pesos) correspondiente al pago de la
13 primera renta concesional singularizado como
14 Lote seis, ubicado aprox. A treinta y
15 cinco coma cincuenta Km., al Sur de
16 Inca de Oro, Comuna y Provincia de Copiapó,
17 Región de Atacama; enrolados en el Servicio
18 de Impuestos Internos con el número siete
19 mil ciento cuarenta y siete guión cincuenta
20 y nueve; amparado por la inscripción
21 global que rola a fojas quinientos veintisiete
22 vuelta número quinientos del Registro de
23 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
24 Copiapó, correspondiente al año mil
25 novecientos sesenta y cuatro; singularizado
26 en el Plano número cero tres mil ciento
27 uno guión mil quinientos ochenta y nueve
28 C.R. Dicha suma corresponde al precio de
29 la primera renta de la concesión onerosa de
30 la propiedad señalada precedentemente de



50


1 conformidad con lo dispuesto en el Decreto
2 Exento número seiscientos cuarenta y
3 siete de fecha veintinueve de Mayo de dos
4 mil quince. El presente monto ha ingresado a
5 la Cuenta Fiscal número uno dos uno cero
6 nueve cero seis dos nueve dos seis, denominada
7 "Secretaría Regional Ministerial - Venta de
8 Inmuebles Fiscales de la Región de
9 Atacama".- Hay una firma ilegible.- Janina
10 Cortés Rojas. Encargada Administración de
11 Bienes.- Hay un timbre que dice: Ministerio
12 de Bienes Nacionales Secretaría Regional
13 Ministerial Tercera Región.- Hay una
14 firma ilegible.- Carlos Barraza Salas.
15 Encargado de Administración de Finanzas de
16 Bienes Nacionales. Región de Atacama.-
17 JCR/CBS/FVO. CC: -Unidad jurídica (c.i) -
18 Unidad de Administración y finanzas (c.i).-
19 Conforme.- **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE**
20 **ROLES**, del inmueble objeto del presente
21 contrato, en su parte pertinente, es del
22 siguiente tenor: "SII Servicio de Impuestos
23 Internos. F dos mil ochocientos noventa y
24 tres. Solicitud número uno nueve siete
25 cuatro siete nueve seis. Nombre de Comuna:
26 Copiapó. Código de Comuna: tres mil doscientos
27 uno. Tot. Unid. Vend.: once. Certificado
28 número seis cuatro dos cero uno nueve.
29 Asignación de Roles de Avalúo en Trámite.
30 (Valido por seis meses a contar de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

18020

1 fecha: veinticuatro Febrero dos mil
2 quince) (No elimina los Requisito de
3 Autorización Municipal para Enajenar).
4 Propietario Beneficiario: Seremi de Bienes
5 Nacionales. RUT: sesenta y un millones
6 novecientos treinta y ocho mil setecientos
7 guión siete. La Tercera Dirección Regional
8 Copiapó certifica que el siguiente número de
9 Rol Matriz: cero guión cero con acceso
10 principal ubicado en Km., treinta y cinco
11 coma cincuenta Inca de Oro. Darán origen a los
12 nuevos roles de avalúo que a continuación se
13 detallan: Direc. Del Nuevo Predio (Unid.
14 Vendible) ubicación o calle: Lote Seis.
15 Número: Pl tres mil ciento uno mil quinientos
16 ochenta y nueve CR. Detalle: ocho millones
17 ciento veintinueve mil novecientos setenta y
18 siete pesos. Rol de Avalúo: siete mil
19 ciento cuarenta y siete guión cincuenta y
20 nueve. Se extiende el presente Certificado
21 para ser presentado en la Notaría y/o
22 Conservador de Bienes Raíces, según
23 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo
24 de Terrenos vigente al Primer Semestre del dos
25 mil quince.- Hay una firma ilegible.- Hay un
26 timbre que dice: Servicio de Impuestos
27 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
28 Avaluaciones de Copiapó".- Conforme.-
29 Escritura extendida en conformidad a minuta
30 redactada por la Abogado de la Secretaría



1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
 2 la Región de Atacama doña Patricia General
 3 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En
 4 comprobante previa lectura, firman.- Se da
 5 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
 6 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
 7 cargo bajo el número dos mil doscientos cuarenta y
 8 uno/ dos mil quince. DOY FE.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

COPIA (G.F.P.)
 ESTA (G.F.P.)
 08 JUL 2015

MARCELA K. CEPEDA G.
 C.I. N° 12.617.585-K
 p. FISCO DE CHILE

MARIA P. BRAVO R.
 C.I. N° 8807707-5

JESUS PACHECO V.
 C.I. EXT. N° 24.411.672-8
 p. EMPRESA DE ENERGIA
 RENOVABLE
 MARIA DEL NORTE S.A.

II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

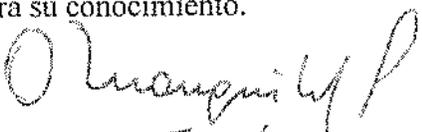
Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSÓRIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

